

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

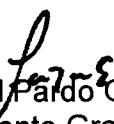
H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202301465-01, seguido contra **Olga Liliana Álvarez Mejía**, por queja formulada por **Carlos Humberto Mosquera Valderrama**, se dictó providencia de fecha **siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve « **PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida 21 de agosto de 2025, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó con SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional por el término de veinticuatro (24) meses a la abogada OLGA LILIANA ÁLVAREZ MEJÍA por hallarla responsable de incurrir en las faltas previstas en los artículos 35 numeral 3, 33 numeral 9, 39 en concordancia con el 29 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, e infringir los deberes consagrados en el artículo 28 numerales 6, 8 y 14 ibidem, todas a título de dolo, por las razones expuestas.** ».

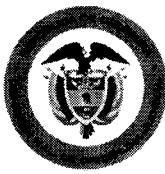
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **12/11/2025**, para notificar a **Olga Liliana Álvarez Mejía** y su defensora **Paola Patricia Pereira Ortiz**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Escríbiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 660012502000202200292-01, seguido contra **Lina Marcela Beltrán Arteaga**, por queja formulada por **Alejandro Salazar Jaramillo**, se dictó providencia de fecha **veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: « << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el veintiséis (26) de septiembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda mediante la cual declaró disciplinariamente a la abogada Lina Marcela Beltrán Arteaga por la comisión de las faltas establecidas en los artículos 35 numeral 3° y 39, en concordancia con la incursión en la incompatibilidad contenida en el numeral 4° del artículo 29, y la infracción de los deberes previstos en los numerales 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, atribuidas a título de dolo, por lo que fue **sancionada con exclusión en el ejercicio de la profesión** >>.

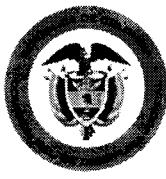
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **12/11/2025**, para notificar al Dr. **Duván Albeiro Gallego Méndez en calidad de defensor**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **760012502000202202479-01** seguido contra Mónica Liliana Riascos Sarria, Héctor Hubert Riascos Urbano, por queja formulada por Alexander López Angulo, con fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar la sentencia dictada el 17 de octubre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, que sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión al abogado Héctor Hubert Riascos Urbano, por incurrir en la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1° de la ley 1123 de 2007, en concordancia con la violación del deber descrito en el artículo 28 numeral 10 *ibidem* y lo absolvio de los comportamientos consagrados en el artículo 34 literales c y d de la misma norma, al tiempo que eximió de responsabilidad a Mónica Liliana Riascos Sarria.** >> ».

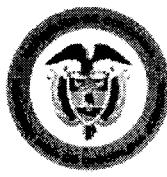
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **12/11/2025**, para notificar a los Dr. **Héctor Hubert Riascos Urbano Y Mónica Liliana Riascos Sarria** y sus defensores Los Dr. **Tulio Armando Rodríguez y Andrea Natalia Silva** rueda vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 470012502000202100222-01**, seguido contra el disciplinable **YERIS JOSE LORA HERNÁNDEZ**, por queja formulada por las quejas **BIEIKA ZARIT BERDUGO CHAMORRO Y GLORIA EDILMA CHAMORRO AGUDELO**, atentamente me permite notificarle la providencia del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), aprobada según acta n.º 059 de la misma fecha, que dispuso: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 30 de abril de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, que declaró disciplinariamente responsable al abogado Yeris Lora Hernández por la incursión en la falta contenida en el artículo 30, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, para en su lugar ABSOLVERLO de responsabilidad disciplinaria. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...). TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

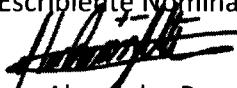
El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 12 de noviembre de 2025, para notificar a **YERIS JOSE LORA HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE DISCIPLINABLE Y JHONY DANIEL CUELLAR BECERRA DEFENSOR DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado



Revisó: Jhón Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.